

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2025

Honorable Senador

**ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ**

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Honorable Senador

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**

Vicepresidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Doctora

**YURY LINETH SIERRA TORRES**

Secretaria General

Comisión Primera Constitucional Permanente

**REF. FE DE ERRATAS al informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria Número 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”**

De conformidad con lo dispuesto por la mesa directiva de esta Comisión y, con fundamento en el mandato de los artículos 179 y 180 de la Ley 5 de 1992, nos permitimos presentar la siguiente FE DE ERRATAS al informe de ponencia para primer debate en Senado del Proyecto de Ley Estatutaria Número 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”, publicado en la Gaceta del Congreso 368 de 2025.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68

La presente FE DE ERRATAS se presenta con la finalidad de corregir lo siguiente:

- En el documento radicado por los autores del Proyecto de Ley 287 de 2024 el 17 de octubre de 2024 y publicado en Gaceta 1735 de 2024, se estableció lo siguiente:  
**Título en articulado:** “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”  
**Título en exposición de motivos:** “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones”.
- Por lo anterior, en la ponencia para primer debate de esta iniciativa se optó por el título contenido en la exposición de motivos del proyecto radicado por sus autores. No obstante, con la finalidad de guardar consecutividad con el título tramitado por la Secretaría General del Senado y la Comisión Primera Constitucional Permanente, se tomará en cuenta este último.

Puesto de presente lo anterior, y aclarando además que el articulado propuesto para primer debate es correcto y se conserva como venía en la ponencia publicada en la Gaceta 368 de 2025, procedemos a presentar una FE DE ERRATAS sobre el título del proyecto de ley, por lo que debe ser tenido en cuenta para la respectiva votación y publicación en gaceta el siguiente:

*“Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”*

**Se refleja lo anterior, para mayor claridad:**

Título presentado en el informe de ponencia.	Título que <u>se solicita tener en cuenta.</u>
Proyecto de Ley Estatutaria No. 287 de 2024 Senado, “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones”.	Proyecto de Ley Estatutaria Número 287 de 2024 Senado <u>“Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”</u>

En ese sentido, solicitamos que NO se tenga en cuenta el título de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y del articulado que se encuentran publicados en la Gaceta 368 de 2025 y en su reemplazo se tenga en cuenta lo siguiente:

### **I. Proposición**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presentamos ponencia y en consecuencia solicitamos a la Honorable Comisión Primera del Senado de la República dar Primer Debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 287 de 2024 Senado, “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”

### **II. Texto propuesto para Primer Debate Proyecto de Ley Estatutaria número 287 de 2024 Senado,**

**“Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”**

**El Congreso de Colombia,**

**DECRETA:**

(...)”

Agradecemos dar el respectivo trámite de esta FE DE ERRATAS, con base en lo establecido en los artículos 179 y 180 de la Ley 5 de 1992,

Atentamente,

 <p><b>CLARA LÓPEZ OBREGÓN</b> Senado de la República Pacto Histórico  <b>Coordinadora Ponente</b></p>	 <p><b>AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS</b> <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i></p>
 <p><b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> <b>Coordinador Ponente</b> Senador del Pacto Histórico Polo Democrático Alternativo</p>	 <p><b>Julián Gallo Cubillos,</b> Senador de la República</p>

 <p><b>Ariel Ávila</b> Senador de la República</p>	 <p><b>Juan Carlos García Gómez</b> Senador de la República</p>
 <p><b>Fabio Amín Saleme</b> Senador de la República</p>	 <p><b>Paloma Valencia Laserna</b> Senadora de la República</p>
 <p><b>Julio Elías Chagüi Flórez</b> Senador de la República</p>	 <p><b>Jorge Enrique Benedetti Martelo</b> Senador de la República</p>